



EL ILMO. SR. DON JUAN ALFONSO CABELLO MESA CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE --

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

QUINTO ASUNTO URGENTE.- BASES Y CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN SANTA CRUZ ADELANTE, DESTINADAS A MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME) CON OBJETO DE MINIMIZAR EL IMPACTO DE LA CRISIS ECONÓMICA PROVOCADA POR LA COVID-19, A EFECTOS DE MODIFICACIÓN.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 14 de marzo de 2020, por el Gobierno de la Nación se aprobó el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, que declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, introduciendo importantes limitaciones a la libertad de movimientos de la ciudadanía y la suspensión de un número importantísimo de actividades.

II.- A la vista de la situación expuesta, ante el extraordinario y excepcional descenso de la actividad económica producida tanto el Estado como la Comunidad Autónoma de Canarias han lanzado diferentes líneas de ayuda a todos los sectores de actividad económica. En concreto, por lo que al sector de los autónomos y microempresas se refiere, con fecha 13 de abril de 2020, por la Sra. Concejala del Área se dictó acuerdo y orden de proceder a efectos de iniciar la tramitación del expediente administrativo relativo a la elaboración de bases reguladoras de subvenciones destinadas a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) con objeto de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el Covid-19, bajo el acrónimo “Santa Cruz Adelante”, y culminación de los trámites económicos–presupuestarios que sean procedentes.

III.- En sesión extraordinaria y urgente celebrada el 30 de abril de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones destinadas a pymes y autónomos, línea de subvención “Santa Cruz Adelante”, destinadas a minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el covid-19 e impulsar la actividad económica en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

IV.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han presentado alrededor de 3340 instancias que, por su volumen, se han ido verificando por bloques en

Rubrica
Luis Fernando Prieto González,
Secretario General del Pleno

Código Seguro De Verificación	nuuYaybm9ycoe9tVIntUGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/12/2020 16:24:40
	Juan Alfonso Cabello Mesa - Concejal del Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana y Presidente del Oafar	Firmado	21/12/2020 15:11:12
	Luis Fernando Prieto Gonzalez	Firmado	21/12/2020 12:33:57
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/nuuYaybm9ycoe9tVIntUGw==		



relación al cumplimiento de los requisitos exigidos. Teniendo en cuenta los recursos humanos disponibles y el número de solicitudes hasta la fecha analizada, es previsible que:

- Queden al final del ejercicio unas quinientas solicitudes (por importe aproximado de 400.000 €) sin analizar (las presentadas desde el 21 hasta el 26 de mayo de 2020). Ello supondría, con la actual configuración de la convocatoria, la imposibilidad de acceder a la subvención de las personas solicitantes que hubieran presentado la solicitud después del 20 de mayo, ocasionándoles un importante perjuicio por casusas imputables exclusivamente a esta Administración.
- No se reconozcan obligaciones con cargo al presupuesto corriente por el importe total de la convocatoria (3.000.000 €). Se estima que el porcentaje de ejecución se situará en torno al 40 %.

Por cuanto antecede, procede modificar la actual convocatoria a fin de dotarla de carácter plurianual, de tal manera que en el próximo ejercicio puedan atenderse obligaciones derivadas de la misma. Gracias a dicha modificación se podría facilitar el acceso a la subvención a las personas que presentaron su solicitud con posterioridad a la fecha anteriormente indicada. Esta modificación no supone en modo alguno alteración del importe de la convocatoria, limitándose a distribuir dicho importe entre el ejercicio corriente y el año 2021.

V.- El retraso sufrido en la tramitación de la subvención de referencia ha provocado que algunas de las previsiones incluidas en las Bases Reguladoras resulten de difícil o imposible cumplimiento por parte de las personas interesadas, siendo procedente su revisión.

- *“Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención” (Base 10. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias).*

- *“Los solicitantes beneficiarios, dependiendo del tipo de subvención que les haya sido concedida, deberán presentar antes del 31/12/2020:*

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

Copia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o el Impuesto sobre Sociedades, en ambos casos referidos al ejercicio 2019.

En caso de solicitantes que se encuentren en el supuesto que recoge la Base 5.1, e) párrafo 4ª en relación a la Base 9.5, deberán aportar la resolución del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que autoriza el fraccionamiento o aplazamiento de la deuda.

Si el Servicio encargado de tramitar la justificación de las subvenciones, así lo entendiera, podrá requerir a los solicitantes para que aporten en el plazo que se establezca, únicamente respecto de la subvención que recoge la Base 4.2, los siguientes documentos:

- copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas*

Código Seguro De Verificación	nuuYaybm9ycoe9tVIntUGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/12/2020 16:24:40
	Juan Alfonso Cabello Mesa - Concejal del Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana y Presidente del Oafar	Firmado	21/12/2020 15:11:12
	Luis Fernando Prieto Gonzalez	Firmado	21/12/2020 12:33:57
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/nuuYaybm9ycoe9tVIntUGw==		



□ y/o libro diario de ingresos y gastos □ y/o libro registro de ventas e ingresos □ y/o libro de compras y gastos.”

En todo caso, referido al arco de fechas que recogen estas bases.

Cuando el solicitante no esté obligado a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad (por ejemplo, cuando tributen por estimación indirecta), deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho. **(Base 11.2 Justificación de las ayudas).**

VI.- Mediante providencia de inicio de 26 de noviembre de 2020, Concejala de Gobierno del Área Promoción Económica, Turismo y Comercio, Seguridad, Movilidad, Accesibilidad y Medio Ambiente “instó al Servicio gestor a que se acometan las acciones necesarias para la modificación de las bases y convocatoria de las subvenciones de referencia, en el sentido anteriormente reseñado”.

VII.- El crédito consignado durante la presente anualidad fue dotado a través de un crédito extraordinario. De acuerdo a lo previsto en la Base 26 de Ejecución del Presupuesto y teniendo en cuenta tal circunstancia, resulta preciso autorizar la ampliación (al ejercicio 2021) del gasto plurianual por parte de la Junta de Gobierno Local, previa autorización por parte del Concejal delegado en materia de Hacienda para la emisión del documento contable futuro previo correspondiente. La citada autorización fue decretada el 1 de diciembre de 2020.

VIII.- Constan en el expediente los siguientes informes:

- Informe favorable de la Asesoría Jurídica municipal, emitido el 17 de diciembre de 2020.
- Informe de gasto futuro, emitido por el Servicio de Gestión Presupuestaria, en el que se concluye favorablemente, quedando condicionada tal conformidad a la efectiva aprobación de la enmienda presupuestaria que dará cobertura al gasto inherente a la propuesta del Servicio gestor.
- Informe del órgano interventor, emitido el 20 de diciembre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula la justificación de las subvenciones públicas en los siguientes términos:

“ 1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas”.

Código Seguro De Verificación	nuuYaybm9ycoe9tVIntUGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/12/2020 16:24:40
	Juan Alfonso Cabello Mesa - Concejal del Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana y Presidente del Oafar	Firmado	21/12/2020 15:11:12
	Luis Fernando Prieto Gonzalez	Firmado	21/12/2020 12:33:57
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/nuuYaybm9ycoe9tVIntUGw==		



II.- El artículo 57 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que:

“1. Podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga resolución de concesión.

2. En la convocatoria deberá indicarse la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, dentro de los límites fijados en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, atendiendo al momento en que se prevea realizar el gasto derivado de las subvenciones que se concedan. Dicha distribución tendrá carácter estimado cuando las normas reguladoras hayan contemplado la posibilidad de los solicitantes de optar por el pago anticipado. La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades”.

III.- De acuerdo con la modificación propuesta en la Convocatoria, el gasto inherente a la misma pasa a tener carácter plurianual, por lo que se debe estar a lo dispuesto en las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto:

Base 13.1: Se establece como órgano competente para la aprobación de la autorización de gasto plurianual en el Capítulo IV a la Junta de Gobierno Local.

Base 26:

“Toda aprobación de gasto plurianual, ya sea por, la Junta de Gobierno, o por los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos, requerirá, previamente, informe expreso por parte de la Dirección General de Gestión Presupuestaria y Contratación, manifestándose sobre la estimación de cobertura en los presupuestos de ejercicios futuros. Dicho informe, que tendrá carácter preceptivo, será solicitado por el Servicio u Organismo responsable de la tramitación del expediente, detallando el tipo de expediente de que se trata, anualidades en las que se desglosará el gasto, importe total y desglosado por anualidades y aplicaciones presupuestarias del gasto propuesto, incremento o variación respecto al contrato vigente así como los oportunos documentos contables de futuro y resolución, en su caso, que sirva de soporte a la emisión de los mismos”.

IV.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, resulta preceptiva la emisión de informe por parte de la Asesoría Jurídica municipal.

V.- Procede la fiscalización previa limitada del expediente del expediente, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo plenario de 18 de julio de 2018, relativo a *“fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local”*.

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Modificar las bases reguladoras de subvenciones destinadas a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) con objeto de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el Covid-19, bajo el acrónimo “Santa Cruz Adelante”, en el siguiente sentido:

Código Seguro De Verificación	nuuYaybm9ycoe9tVIntUGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/12/2020 16:24:40
	Juan Alfonso Cabello Mesa - Concejal del Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana y Presidente del Oafar	Firmado	21/12/2020 15:11:12
	Luis Fernando Prieto Gonzalez	Firmado	21/12/2020 12:33:57
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/nuuYaybm9ycoe9tVIntUGw==		



Modificación de la Base 10.a que contempla como obligación del beneficiario “mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención”.

En su lugar, deberá decir “mantener la actividad empresarial hasta la finalización del año natural en el que se apruebe la convocatoria”.

Modificar la Base 11, relativa a la justificación de la subvención, que debe quedar redactada en los siguientes términos:

“

1. Los solicitantes beneficiarios deberán presentar antes del 30 de mayo del año siguiente a aquel en que se haya aprobado la convocatoria la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

- Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

- En caso de solicitantes que se encuentren en el supuesto que recoge la Base 5.1, e) párrafo 4ª en relación a la Base 9.5, deberán aportar la resolución del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que autoriza el fraccionamiento o aplazamiento de la deuda.

2. Si el Servicio encargado de tramitar la justificación de las subvenciones, así lo entendiera, podrá requerir a los solicitantes para que aporten en el plazo que se establezca la documentación adicional que se considere preciso para acreditar el cumplimiento de la obligación recogida en la Base 10.a.

3. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Instructor de conformidad con lo que estipula la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. “

SEGUNDO.- Modificar la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones destinadas a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) con objeto de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el Covid-19, bajo el acrónimo “Santa Cruz Adelante”, alterando la redacción del apartado TERCERO.. De esta forma, donde dice:

“La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe máximo de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000 €) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria E5022.43300.47990”.

Debe decir:

La cuantía destinada a atender estas subvenciones, que deberá imputarse a la aplicación E5022.43300.47990, asciende a de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000 €). La presente convocatoria tiene carácter plurianual, distribuyéndose su importe de la forma que a continuación se detalla entre la presente anualidad y el ejercicio 2021:

Año 2020: 2.600.000 €

Año 2021: 400.000 €

La concesión de subvenciones en el ejercicio 2021 estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente”.

Código Seguro De Verificación	nuuYaybm9ycoe9tVIntUGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/12/2020 16:24:40
	Juan Alfonso Cabello Mesa - Concejal del Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana y Presidente del Oafar	Firmado	21/12/2020 15:11:12
	Luis Fernando Prieto Gonzalez	Firmado	21/12/2020 12:33:57
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/nuuYaybm9ycoe9tVIntUGw==		



TERCERO.- Autorizar la ampliación de anualidades del gasto plurianual (ejercicio 2021), conforme exige la Base 26 de Ejecución del Presupuesto, por importe de 400.000 €, en la aplicación E5022.43300.47990 (proyecto 2020/3/COVID/1)

CUARTO.- Anular parcialmente, por importe de 400.000 € e imputación en la aplicación presupuestaria E5022.43300.47990 (proyecto 2020/3/COVID/1), la autorización de gasto acordada con motivo de la aprobación de la convocatoria de la subvención de referencia. Dicha anulación tiene su reflejo contable en el documento A/, número 920200010119.

QUINTO.- Autorizar el gasto por importe de 400.000 €, con imputación a aplicación E5022.43300.47990 proyecto (2020/3/COVID/1). Dicha autorización queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021 y tiene su reflejo contable en el documento de gasto futuro A 920209000477.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Vº Bº
EL ALCALDE



Código Seguro De Verificación	nuuYaybm9ycoe9tVIntUGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/12/2020 16:24:40
	Juan Alfonso Cabello Mesa - Concejal del Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana y Presidente del Oafar	Firmado	21/12/2020 15:11:12
	Luis Fernando Prieto Gonzalez	Firmado	21/12/2020 12:33:57
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/nuuYaybm9ycoe9tVIntUGw==		

